

REGLAMENTO DE ESTANCIAS INTERNACIONALES

La Universidad Villanueva, en su interés por proporcionar una formación integral, adaptada a las necesidades presentes y futuras de nuestra sociedad, considera de vital importancia el fomento de la movilidad internacional de sus estudiantes.

Las estancias en universidades extranjeras suponen para los estudiantes una excelente oportunidad de enriquecimiento académico y personal, proporcionando a los mismos claras ventajas respecto a su futura inserción laboral. En este sentido, la presente normativa pretende favorecer este tipo de estancias, estableciendo una reglamentación adecuada acerca de los aspectos esenciales que afectan a los estudiantes de la Universidad Villanueva, que cursan parte de sus estudios en universidades extranjeras.

TÍTULO I. ESTANCIA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

Artículo 1

Los estudiantes matriculados en la Universidad Villanueva pueden realizar estancias internacionales conforme a las previsiones de la presente normativa y a los convenios aplicables suscritos con otras universidades, así como a los requisitos y condiciones generales y específicos de cada titulación.

Artículo 2

El estudiante completará la solicitud online de estancia internacional en los plazos y en la forma que se establezca en cada año académico, que serán convenientemente comunicados por la Oficina Internacional.

No se admitirán solicitudes de estudiantes que no se encuentren matriculados o que no cumplan con los requisitos y condiciones del presente documento y de la convocatoria anual. Por otro lado, la materialización de dicha estancia estará también sujeta a la matrícula efectiva en el curso en el que se realiza dicha estancia.

Artículo 3

La universidad revisará, valorará y resolverá la solicitud del estudiante. Para ello se asignará una puntuación a cada solicitante teniendo en cuenta la **nota media** del expediente del estudiante. Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el curso inmediatamente anterior al de la solicitud. A los estudiantes de nuevo ingreso se les asignará una puntuación de 5.

Adicionalmente, para la asignación de estancias internacionales se tendrán en cuenta los

criterios generales y específicos de cada titulación descritos en la convocatoria anual para estancias internacionales y publicada en el campus virtual.

Artículo 4

Para poder optar a una estancia internacional, el estudiante debe cumplir con los requisitos indicados en el Artículo 4.2 de las Normas de Progreso y Permanencia de la Universidad Villanueva: no tener pendientes 30 o más créditos de los cursos anteriores.

Artículo 5

Los estudiantes que soliciten una beca Erasmus o que se acojan a cualquier otra beca, se registrarán por las condiciones de esta, así como por las previstas en el presente documento y en la *Guía de Movilidad Internacional* publicada por la Oficina Internacional en el campus virtual. El estudiante es responsable de realizar y cumplimentar en fecha y forma todos los requerimientos asociados a su movilidad y beca, indicados en la anteriormente mencionada *Guía de Movilidad Internacional*.

Artículo 6

Los estudiantes que soliciten una estancia internacional fuera del programa Erasmus, se registrarán por las condiciones específicas del convenio suscrito entre la Universidad Villanueva y la universidad de destino, así como por las previstas en el presente Reglamento. Algunos convenios conllevan el pago de un coste adicional a las tasas de matrícula de la Universidad Villanueva. Anualmente la Oficina Internacional publicará el listado de convenios que llevan aparejado un coste adicional detallando la cantidad a abonar y los periodos de pago, que pueden ser distintos a los practicados habitualmente en Villanueva.

Artículo 7

El estudiante deberá formalizar un acuerdo de reconocimiento de estudios (*Learning Agreement*). En este documento se recogen las asignaturas a cursar durante la estancia internacional, aquellas que serán reconocidas en la Universidad Villanueva, así como todos los cambios y particularidades de la matrícula en destino acordados entre las universidades y el estudiante.

Para la formalización del *Learning Agreement* se tendrán en cuenta los criterios y recomendaciones generales y específicos de cada titulación. La Oficina Internacional se encargará de enviar a cada director de titulación la documentación del estudiante para que estudien la equivalencia de programas y la validación de los créditos. Cuando estén confirmados por cada titulación, será el responsable de la Oficina Internacional, la dirección de la titulación y el alumno quienes firmen el Learning Agreement, «before mobility» o «during mobility» en caso de que se produzcan modificaciones del mismo durante su estancia.

El estudiante es responsable de formalizar y/o modificar su matrícula de acuerdo con las

normativas de matriculación de la Universidad Villanueva y al *Learning Agreement* firmado con la universidad.

Solo serán objeto de reconocimiento aquellas asignaturas recogidas en el *Learning Agreement* previamente firmado por todas las partes. Los reconocimientos académicos de las asignaturas aprobadas en la universidad de destino solo se llevarán a cabo en el curso académico en el que se realiza la movilidad.

Artículo 8

Una vez ha sido nominado a la universidad de destino el estudiante es responsable de realizar y completar el proceso de admisión específico en dicha universidad, entregando en plazo y forma aquellos documentos específicos indicados en el proceso de admisión de dicha universidad. La Universidad Villanueva no podrá garantizar la admisión en destino.

Asimismo, la Universidad Villanueva no podrá garantizar que el estudiante pueda cursar en destino las materias contempladas en el *Learning Agreement* hasta confirmación por parte de la universidad de destino una vez haya sido completado por el candidato el proceso de admisión específico de dicha universidad.

Artículo 9

La Universidad Villanueva velará por el rendimiento académico del estudiante que realice estancias internacionales, proporcionando la orientación y apoyo necesarios para un óptimo desarrollo curricular.

Artículo 10

Excepcionalmente, el estudiante que desee realizar una estancia internacional podrá, en caso de no hallar correspondencia total en la universidad de destino, solicitar un máximo de dos asignaturas tutorizadas a distancia en las titulaciones que permitan esta modalidad, y previa autorización por parte de la Titulación.

Artículo 11

Los estudiantes que realicen estancias internacionales disfrutarán del mismo número de convocatorias que los demás estudiantes de la Universidad Villanueva y dentro de los plazos establecidos en el calendario académico de la misma. A estos efectos computarán las convocatorias agotadas en la universidad de destino donde se hubiera desarrollado la estancia internacional.

En el caso de asignaturas anuales para estudiantes con estancias semestrales, se admitirá el reconocimiento correspondiente a los créditos cursados. El estudiante será evaluado en la Universidad Villanueva del resto del contenido de la materia matriculada, cuya calificación hará media ponderada con la nota obtenida en el extranjero. Todo ello quedará previamente

autorizado y firmado y quedará debidamente reflejado en el *Learning Agreement*.

Artículo 12

Los estudiantes que no superen la evaluación final en la universidad de destino en la convocatoria ordinaria pueden optar a la prueba de evaluación final de la convocatoria extraordinaria en esa misma universidad. De no ser posible realizar la prueba en convocatoria extraordinaria en la universidad de destino, el estudiante podrá presentarse en la Universidad Villanueva a la convocatoria extraordinaria de la asignatura equivalente, según el *Learning Agreement* firmado. En este caso se seguirán los contenidos de la guía docente de la Universidad Villanueva.

Las asignaturas no superadas durante el curso académico en el cual el estudiante ha realizado la estancia internacional deben ser matriculadas y cursadas en la Universidad Villanueva en el curso siguiente.

Artículo 13

La universidad se reserva el derecho de cancelar una estancia internacional en aquellos casos en los que (1) académicamente resulte inviable la elaboración de un *Learning Agreement* adecuado (por contenidos u horas lectivas), (2) no se cumpla con el nivel del idioma requerido, y/o 3) no se supere con éxito el proceso de admisión requerido por la universidad de destino.

Así mismo, la Universidad Villanueva se reserva el derecho de cancelar la estancia internacional asignada de un estudiante si durante el año previo a la movilidad se detecta un nivel académico insuficiente (salvo casos debidamente justificados) o bien si se detectan problemas disciplinarios y de integración en la vida universitaria. Dicha cancelación se comunicaría al estudiante, a la Oficina Internacional y a la universidad de destino antes de que concluya el último mes del semestre académico previo a la movilidad.

El estudiante podrá voluntariamente cancelar su estancia internacional antes del inicio de la misma, debiendo informar de tal circunstancia a la Oficina Internacional y a la universidad de destino. Si por alguna circunstancia el estudiante tuviera que abandonar el programa de intercambio una vez iniciado el mismo, deberá comunicarlo por escrito a la Oficina Internacional, no siendo reembolsables en su caso los importes correspondientes a los costes adicionales asociados a la estancia y destino.

Artículo 14

El estudiante en estancia semestral podrá retrasar su incorporación al periodo correspondiente en la Universidad Villanueva cuando así se requiera por razones exclusivamente académicas, debiendo informar, cuanto antes y por escrito a la Oficina Internacional para poder coordinar su incorporación.

Artículo 15

Para la conversión de las calificaciones de universidades extranjeras al sistema español se aplicarán las escalas y tablas de equivalencia de notas medias de estudios y títulos universitarios extranjeros publicadas en la Resolución de 21 de marzo de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria y la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Universidades. Dichas Resoluciones y sus Anexos correspondientes se encuentran publicadas en la página web del Ministerio.

Aquellas asignaturas calificadas por la universidad de destino con “Pass”, se calificarán según la equivalencia detallada en el propio certificado de notas, siempre que exista dicha aclaración. En caso de que no exista aclaración en el certificado de notas o en las escalas y tablas de equivalencia de notas mencionadas en el párrafo anterior, la calificación “Pass” equivaldrá a un 5.

Las asignaturas calificadas con un suspenso en el certificado de notas de la universidad de destino, serán calificadas en el expediente del estudiante de la Universidad Villanueva con un 4.

En el caso de grupos de asignaturas de destino que equivalgan a una o varias materias, se calculará la media ponderada de las primeras, a excepción de casos específicos que quedarán reflejados en el *Learning Agreement*.

Artículo 16

Es imprescindible que los estudiantes lean detenidamente las guías de movilidad internacional correspondientes a su programa (Erasmus+, Garcilaso, etc.) publicadas en el campus virtual y cumplan debidamente con los procedimientos estipulados en las mismas.

TÍTULO II. ESTANCIA EN LA UNIVERSIDAD VILLANUEVA DE ALUMNOS PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

Artículo 17

Los estudiantes procedentes de otras universidades que realicen estancias semestrales o anuales en régimen de alumnos visitantes tendrán derecho a las convocatorias de evaluación establecidas en el calendario académico oficial de la universidad.

Artículo 18

Los estudiantes internacionales que cursen asignaturas anuales, pero realicen estancias semestrales, deberán ser evaluados de la materia cursada hasta el momento en que finalice su estancia y deberán ser calificados al término de su semestre.

Automáticamente les serán otorgados la mitad de los créditos de dichas materias o los créditos por módulos cursados y aprobados de dichas materias.

Artículo 19

Los estudiantes visitantes deben estar matriculados en alguna universidad española o extranjera.

En ningún caso el estudiante visitante se considera alumno oficial, ni se entiende que está matriculado en los estudios oficiales de la Universidad Villanueva.

Artículo 20

El régimen de los estudiantes visitantes se regulará por lo dispuesto en la presente normativa. En el caso de que el estudiante desee realizar los estudios oficiales en la Universidad Villanueva con el objeto de obtener una titulación oficial, deberá cumplir los requisitos y las normas establecidas por la legislación española vigente en materia de acceso a los estudios universitarios conducentes a un Título oficial y/o con lo señalado por la normativa vigente en materia de adaptación y convalidación de estudios, o en su caso por lo que establezca la legislación española en esta materia en desarrollo del Artículo 36 de la Ley Orgánica de Universidades, y proceder al pago de las tasas de matrícula correspondientes.

Artículo 21

El precio que se devengará por la matriculación en esta modalidad de estudios parciales será el correspondiente al importe de cada crédito que fije para cada curso académico la Universidad Villanueva, excepto en los casos en los que se haya firmado tasas cerradas con la universidad de origen. El alumno no se podrá matricular en estos estudios parciales en tanto no se abonen íntegramente las cantidades correspondientes al importe de los créditos.

Artículo 22

La condición de "estudiante visitante" se adquiere tras la matrícula definitiva y le reconoce la condición de estudiante visitante de la Universidad Villanueva, facultándole para hacer uso de las instalaciones y servicios de la universidad.

Artículo 23

El estudiante visitante deberá acreditar la suscripción de póliza de seguro de accidentes y seguro médico antes de su llegada a la UV. Deberá también facilitar a la Oficina Internacional Villanueva (VIO) un contacto para casos de emergencia.

Artículo 24

Los estudios realizados como estudiante visitante no son estudios oficiales, por lo que no permitirán la obtención de un título oficial de la Universidad Villanueva.

Artículo 25

Como justificante de los estudios cursados en la Universidad Villanueva y de los resultados obtenidos, los estudiantes visitantes podrán solicitar el correspondiente justificante que acredite dichos estudios en el que constará de forma expresa la condición y el carácter no oficial de los estudios cursados, así como los créditos correspondientes. La Universidad Villanueva proporcionará el “Transcript of Records” oficial en el que se reconocerán los créditos cursados y obtenidos, así como las correspondientes calificaciones.

Disposición Final

El presente Reglamento fue aprobado por el Comité de Dirección el 8 de abril de 2021 y entrará en vigor en el curso académico 2021/22.